



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 28 SEP 2011

Expte. N° 19.148/11

VISTO estas actuaciones y las resoluciones Nros. 227/11 y 310/11 del CONSEJO SUPERIOR; y

CONSIDERANDO:

QUE por las mismas se autoriza a contratar, bajo el sistema de locación de servicios y en condición de autónomo al Sr. Salomón Guido VILLENA, para cumplir funciones en Mesa de Entradas de la SEDE REGIONAL DE ORÁN, a partir del 13 de junio y hasta el 30 de noviembre de 2011, con una retribución mensual de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

QUE a fs. 26/28 obra el Contrato de Locación de Servicios suscripto con fecha 29 de julio de 2011.

Por ello:

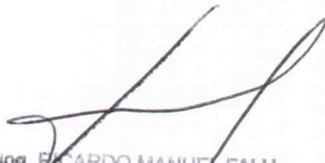
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

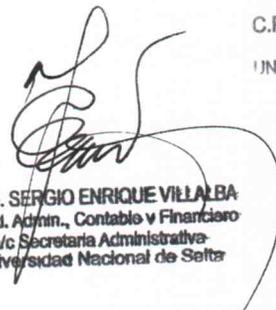
ARTICULO 1º.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Salomón Guido VILLENA - D.N.I. N° 20.398.595, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la Dependencia 12-5-16, por el corriente ejercicio.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa y de Bienestar Universitario, Dirección General de Administración y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la SEDE REGIONAL DE ORÁN a sus efectos y archívese.




ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


C.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA
Coord. Admin., Contable y Financiero
1/c Secretaria Administrativa
Universidad Nacional de Salta


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0683-11

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representado en este acto por el Sr. Rector, CPN Víctor Hugo CLAROS, L.E. N° 8.387.506, en adelante denominado el CONTRATANTE, constituyendo domicilio legal en Avda. Bolivia N° 5150 - Campo Castañares- en esta ciudad, por una parte; y por otra parte el Sr. Salomón Guido VILLENA en lo sucesivo el CONTRATADO, argentino, D.N.I. N° 20.398.595, constituyendo domicilio en Lavalle N° 1.158 - Barrio Aeroparque de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, acuerdan el presente contrato de locación de servicios y en calidad de autónomo que se registrá por los términos que a continuación se estipulan:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES. A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre EL CONTRATADO Y EL CONTRATANTE.
- c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa personal independiente que ofrece sus servicios.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la CLÁUSULA Cuarta que EL CONTRATADO debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el Gobierno, Contratante o Contratado.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato se celebra en los términos de una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el contratante más allá del plazo previsto o que excedan las expresiones aquí estipuladas.

TERCERA: LA UNIVERSIDAD contrata los servicios del CONTRATADO para que cumpla funciones en Mesa de Entradas de la SEDE REGIONAL ORÁN de la Universidad Nacional de Salta.

CUARTA: OBJETO: EL CONTRATADO se compromete a prestar los servicios de Mesa de Entradas en la Sede Regional Orán, de acuerdo a las funciones estipuladas en el ANEXO del presente contrato. EL CONTRATADO no aceptará instrucción de autoridades o personas ajenas al Contratante en relación con la ejecución de sus tareas.

QUINTA: LUGAR DONDE PRESTA LOS SERVICIOS: Los servicios se prestarán en la Sede Regional Orán, Alvarado 751 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta.

SEXTA: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato entrará en vigencia a partir del día 13 de junio de 2.011 y hasta el 30 de noviembre de 2011. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de EL CONTRATADO.

SÉPTIMA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto del pago que deba efectuarse en virtud de este Contrato asciende a \$ 2.000,00 (Pesos dos mil) por mes, por cinco horas diarias, monto al cual se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.

OCTAVA: RESPONSABILIDADES: son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al Contratante de toda responsabilidad por accidentes de trabajo de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, provisional de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina.

NOVENA: RESPONSABILIDADES: EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo con el/los Estados Nacionales, o Provinciales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta Declaración tendrá efecto de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del contratante, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del CONTRATADO reservándose el Contratante el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

DÉCIMO: CESIÓN DEL CONTRATO: a todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibido la cesión parcial o total del contrato, reservándose el Contratante todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula.

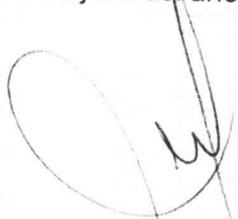
DÉCIMO PRIMERA: RESCISIÓN. Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso con 30 (treinta) días corridos de antelación por escrito a la otra parte, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para EL CONTRATADO si éste suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables al CONTRATANTE, salvo casos de fuerza mayor fortuita, y con derecho para el CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

DÉCIMO SEGUNDA: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o télex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.

DÉCIMO TERCERA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

DÉCIMO CUARTA: Para la firma de este Contrato, EL CONTRATADO debe adjuntar currículum vitae actualizado y comprobable.

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, a los 29 días del mes de julio del año dos mil once.



C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



Salomón Guido Villena
DNI. 20398595



ANEXO

Funciones del contratado para Mesa de Entradas de la Sede Regional Orán

- Coordinar el ordenamiento y distribución del trámite administrativo de todos los asuntos que ingresen a la Sede Regional Orán, o que se originen en ella, juntamente con la Dirección General de Administración.
- Entender en la recepción, registro de entradas, giro, salidas y archivo de actuaciones de todo tipo.
- Intervenir en todo lo referente a registro, caratulación y seguimiento de expedientes y actuaciones.
- Llevar el registro numérico de resoluciones y notas emitidas.
- Mantener un sistema de archivo que facilite la identificación de la documentación en trámite.
- Informar oportunamente la ubicación y situación de la documentación en trámite.
- Entender en la recepción, registro y clasificación de la documentación que ingresen o se originen en la Sede Regional Orán.
- Entender el ordenamiento y distribución del trámite administrativo.
- Intervenir en todo lo referente al movimiento de expedientes.
- Clasificar y distribuir los asuntos en trámite.
- Archivar documentación del personal de la Sede Regional Orán en sus correspondientes legajos.
- Controlar y archivar las planillas de asistencia, certificados médicos y licencias del personal de la Sede Regional Orán.
- Fotocopiar documentación oficial de distintos sectores de la Administración de la Sede Regional Orán.
- Notificación de documentación.

The image shows several handwritten signatures and initials in black ink. There are four distinct marks: a large, stylized signature on the left, a smaller signature in the middle, and two initials on the right. The ink is dark and the handwriting is cursive.